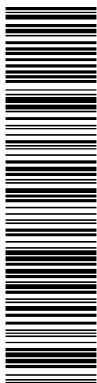


DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 1 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53
	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498BE2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_lid=1&idioma=1



BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

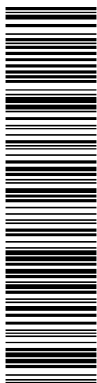
COAC 2025

EN SUS CATEGORÍAS
DE
**INFANTILES
Y
JUVENILES**

Cádiz, octubre 2024

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 2 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Cádiz
Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval



DEFINICIÓN

AGRUPACIONES INFANTILES

CHIRIGOTAS – COMPARSAS – CUARTETOS

AGRUPACIONES JUVENILES

CHIRIGOTAS – COMPARSAS – CUARTETOS

COROS INFANTILES/JUVENILES

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2º.- COROS

ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS

ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS

ARTÍCULO 5º.- CUARTETOS

ARTÍCULO 6º.- TIPOS

ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

ARTÍCULO 8º.- EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS GENERALES

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- ELECCION DEL JURADO

ARTÍCULO 12º.- COMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 13º.- PRESIDENTE/A

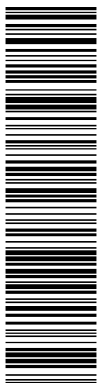
ARTÍCULO 14º.- SECRETARIO/A

ARTÍCULO 15º.- VOCALES

ARTÍCULO 16º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 3 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



CAPÍTULO V: EL CONCURSO

- ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO
- ARTÍCULO 18º.- FASES DEL CONCURSO
- ARTÍCULO 19º.- FASE SEMIFINAL
- ARTÍCULO 20º.- FASE FINAL
- ARTÍCULO 21º.- FALLO DEL JURADO
- ARTÍCULO 22º.- PREMIOS
- ARTÍCULO 23º.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PREMIOS

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

- ARTÍCULO 24º.- FALTAS Y SANCIONES
 - 24.1 FALTAS
 - 24.1.1 FALTAS LEVES
 - 24.1.2 FALTAS GRAVES
 - 24.1.3 FALTAS MUY GRAVES
 - 24.2 SANCIONES
 - 24.2.1 FALTAS LEVES Y GRAVES
 - 24.2.2 FALTAS MUY GRAVES
 - 24.3 NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN

- ARTÍCULO 25º.- ORGANIZACIÓN
- ARTÍCULO 26º.- LEGISLACIÓN POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL COAC

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 4 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 5955552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E8E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cidadadecadiz.es/portal/cidadadecadiz/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



DEFINICIÓN:

El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) de Cádiz es un concurso de agrupaciones “amateur” resultado de la libre expresión del pueblo convertido en folklore popular.

- **AGRUPACIONES INFANTILES:**

Son aquellas agrupaciones carnalescas cuyos componentes tengan hasta 14 años cumplidos al 1 de enero de 2025, salvo las siguientes excepciones por modalidades:

- En CHIRIGOTAS, se admitirá 2 comodines, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 18 años.
- En COMPARSAS, se admitirán 2 comodines, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 18 años.
- En COROS, se admitirán tantos comodines como sean necesarios, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 18 años.
- En CUARTETOS, no se admitirán comodines.

- **AGRUPACIONES JUVENILES:**

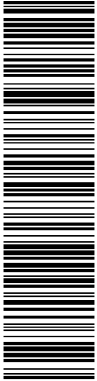
Son aquellas agrupaciones carnalescas cuyos componentes tengan hasta 18 años cumplidos al 1 de enero de 2025.

- **COROS INFANTILES/JUVENILES**

Estas agrupaciones realizarán su actuación en el concurso en la categoría infantil o juvenil, según donde se encuentre la edad de la mayoría de sus componentes.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 5 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4489898 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalCidadaoContribuyente.cadiz.es/portalCidadao/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Si algún menor de edad participa en varias agrupaciones así como en el COAC DE ADULTOS, necesitará la autorización de sus tutores/as para cada una de sus participaciones.

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

Las agrupaciones que se inscriban en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC), se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COROS, CHIRIGOTAS, COMPARSAS Y CUARTETOS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas dentro del plazo establecido por la delegación municipal de fiestas y carnaval, (**en adelante la Delegación**), conforme al Boletín de inscripción que será facilitado por la Delegación en sus oficinas y en la página www.cadiz.es y que cumplan con todos los requisitos requeridos en el mismo.

Para ello, la Delegación, abrirá y cerrará, cuando determine, un registro de INSCRIPCIÓN.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación más adelante reseñada.

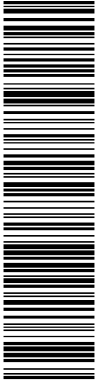
El boletín de inscripción deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, incluyendo la autorización de cesión de derechos de imagen, con carácter exclusivo, a favor de la Sociedad Municipal de Información (Onda Cádiz), y deberá estar firmado por el/la representante legal lo que implica, -y así constará en los boletines de forma clara y precisa-, la aceptación por parte de la agrupación de las presentes bases; lo que presupone su conocimiento previo, y se presentará a través de la RedSara en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Se deberá presentar junto al boletín de inscripción certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, tanto los/las representantes legales como los/las autores/as de cada agrupación, que consten en dicha inscripción. La [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y la [Ley 45/2015](#), de voluntariado establece la obligación de que se aporten certificados

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 6 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988-UIA2L-UCHCT-IDA66-595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cidadadecadiz.es/portal/cidadadecadiz/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, este certificado se podrá solicitar en el enlace:

sede.administracion.gob-es/carpeta/clave.htm o en Subdelegación del Gobierno

Se recomienda para preservar la mayor manifestación representativa del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad de Cádiz, NO UTILIZAR títulos de agrupaciones que han participado anteriormente en el COAC.

En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más agrupaciones inscritas en el COAC 2025, será aceptada la primera inscrita. La Delegación informará al/la representante legal de la segunda agrupación inscrita con el mismo título para que proceda a su modificación. Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO, dentro del COAC 2025, tendrán cuarenta y ocho horas desde la notificación de la Delegación, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

ARTÍCULO 2º. - COROS

2.1.- Son aquellas agrupaciones carnalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo. Se componen de un mínimo de DIECIOCHO y un máximo de TREINTA Y CINCO cantantes, y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre CINCO Y DIEZ componentes, que podrán cantar si así lo desean sin computar en el máximo de cantantes regulado en el párrafo anterior, y se acompañarán obligatoriamente de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras españolas, bandurrias y laúdes. La orquesta, al igual que los cantantes, podrán utilizar otros instrumentos, pero únicamente en la ejecución de la presentación, estribillo/s y popurrí.

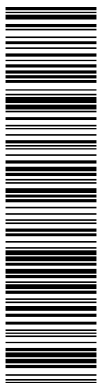
El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de SESENTA (60) componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

2.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, tangos (composición más genuina de estas Agrupaciones), cuplés con sus correspondientes estribillo/s y

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 7 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 5955652C9A50E0D0C0931FEA030D7498E8E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



popurrí. Las músicas de los tangos y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 3º. - CHIRIGOTAS

3.1.- Son aquellas agrupaciones carnalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

Los componentes de las chirigotas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja.

Además de los obligatorios y de forma opcional podrán acompañarse de un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillo/s y el popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTE (20) componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

3.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, pasodobles, cuplés (composición más genuina de estas agrupaciones) con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí. Las músicas de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

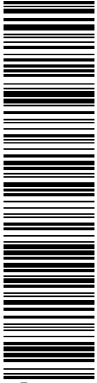
ARTÍCULO 4º. - COMPARSAS

4.1.- Son aquellas agrupaciones carnalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo - tenor y segunda -. Se componen de un mínimo de DIEZ cantantes y un máximo de QUINCE.

Los componentes de las comparsas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo este último opcional. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillo/s y el popurrí.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 8 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988-UIA2L-UCHCT-IDA66-595552CSA50E9D0C0931FEA030D7498E8E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_lid=1&idioma=1



El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTICUATRO (24) componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

4.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, pasodobles (composición más genuina de estas agrupaciones), cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí. La música de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 5º. - CUARTETOS

5.1.- Son aquellas agrupaciones que se componen de un mínimo de TRES cantantes y un máximo de CINCO.

Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de DOCE (12) componentes

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

5.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente por parodias libres (composición más genuina de estas agrupaciones) y cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s así como otras composiciones carnalescas distintas a las anteriores. La música de los cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas.

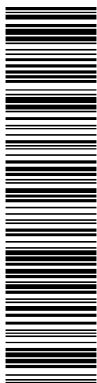
ARTÍCULO 6º. - TIPOS

Comprende el título o nombre de la agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillo/s y popurrí.

Los disfraces serán de riguroso estreno en el COAC.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 9 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988-UIA2L-UCHCT-IDA66-595552CSA50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cidadadontribuyente.cadiz.es/portal/cidadadontribuyente/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



ARTÍCULO 7º. - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

“**Figurantes**” son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

“**Interpretes Ocasionales**” son aquellas personas que no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (**cameo**).

El número máximo entre figurantes e interpretes ocasionales que pueden acceder al teatro o estar en escenario no podrá exceder de DIEZ (10).

Respecto a la participación de menores de edad, se requerirá la correspondiente autorización de los/las tutores/as legales, acompañado de fotocopia de los D.N.I. o, en su defecto, del Libro de Familia.

Se prohíbe la presencia de animales en el concurso de agrupaciones carnavalescas, de conformidad con lo previsto en la ordenanza municipal de protección, tenencia y defensa de los animales domésticos y de compañía.

ARTÍCULO 8º. – EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Es aquella persona designada por los/las integrantes de la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante la Delegación. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el boletín de inscripción del concurso.

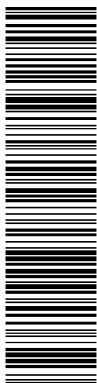
Sus funciones y competencias son las siguientes:

8.1.- Complimentar los boletines oficiales de inscripción, que se podrán descargar en la siguiente dirección www.cadiz.es, en el banner de Carnaval y presentarlos en los plazos que oportunamente se indique, a través de la RedSara en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Dicho boletín deberá estar cumplimentado y debidamente firmado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 10 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4489898-UIA2L-UCHCT-IDA66-595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



En cualquier caso y de manera obligada, el/la representante legal deberá firmar los boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

Igualmente, los componentes de las agrupaciones aportarán fotocopia de su D.N.I. o en su defecto del libro de familia y firmarán en el boletín de inscripción la autorización de representación a favor del/la representante legal.

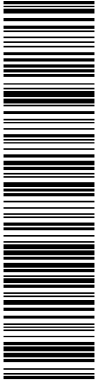
Las agrupaciones/artistas, autorizarán y cederán a través de su representante legal, a que INFORMACION Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CADIZ, S.A. (ONDA CADIZ) como plena propietaria de la obra audiovisual (imagen y sonido) del COAC 2025, Gala de entrega de premios del Carnaval 2025, a usar y disponer del mismo en directo y diferido, en todo tiempo y lugar, por tiempo indefinido, bajo las fórmulas y modalidades que entienda oportunas, usando y ejercitando los derechos y acciones inherentes a la repetida obra, sin traba, exclusión ni limitación de clase alguna y, por lo tanto, podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes y sonido, o parte de las mismas, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que pudieran atentar al derecho de AUTOR y los de INTÉRPRETES o EJECUTANTES establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual y al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Dicha autorización y cesión se efectúa con CARÁCTER EXCLUSIVO PARA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A. (ONDA CÁDIZ) durante toda la duración del COAC 2025. No estando limitada en el tiempo la exclusividad en las modalidades denominadas "pago por visión" y "video bajo demanda" de la plataforma de Onda Cádiz.

Asimismo, autoriza a la cesión o traspaso de los derechos cedidos, a favor de un tercero, por parte de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en los mismos términos de exclusividad que lo establecido en el punto anterior, sin limitación en el tiempo de la exclusividad en las modalidades denominadas "pago por visión" y "video bajo demanda" de la plataforma del tercero autorizada por Onda Cádiz.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 11 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988_UIA2L-UCHCT-IDA66_595552C9A5E0E0D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Esta autorización y cesión de utilización del contenido audiovisual grabado de la agrupación, de carácter gratuito, se hace al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual y Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y tendrá un uso de carácter cultural y promoción del Carnaval de Cádiz y la misma no está sometida a ningún plazo temporal ni restringida al ámbito nacional de cualquier país.

Las agrupaciones podrán obtener las imágenes y sonido de sus actuaciones previa solicitud por escrito a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.), y al cesionario de los derechos a terceros, una vez finalizada su participación en el concurso.

El/la representante de la agrupación, deberá cumplimentar y firmar la autorización, recogida en el Anexo I del Boletín de Inscripción, al objeto de ceder a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.), el derecho de imagen, con carácter exclusivo, durante la duración del COAC 2025.

Estos requisitos implican, - y en los Boletines así constará de forma clara y precisa -, **la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, lo que presupone su conocimiento previo.**

Asimismo, el/la representante legal está obligado a comunicar a la Delegación cualquier cambio de los componentes de la agrupación, dichos cambios se realizarán en el Anexo VI, declinando la organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo a de 48 horas, antes de cada actuación de la agrupación.

8.2.- El/la representante legal de la agrupación, antes de cada actuación, entregará al secretario/a del jurado, a título de archivo, el repertorio a interpretar por duplicado, uno para el jurado y otro para el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz, bien en soporte informático, en soporte papel mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre del/la autor/a de la misma, salvo que sean todas del mismo autor/a que se hará constar en la primera página.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 12 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4498998-UIA2L-UCHCT-IDA66-595552CA50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

En caso de que la agrupación disponga de un libreto del repertorio, podrán entregarlo para el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz.

8.3.- El/la representante legal será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la organización y una vez comenzado el COAC al/la secretario/a del jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

8.4.- El/la representante legal de la agrupación será quien designe los/las autores/as a los que se les cederá acreditación. Un/a autor/a de música y un/a autor/a de letras.

8.5.- El/la representante legal de la agrupación, deberá estar presente en el escenario, antes de iniciar el montaje de su agrupación para cualquier comunicación que se le deba efectuar.

8.6.- El/la representante legal de la agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación.

No se admitirá, una vez finalizado el plazo de inscripción, ningún cambio de asociación, tampoco serán admitidos cambios de titularidad de acreditaciones cedidas a los autores.

En el caso de cambio de representante legal de la agrupación, no tendrá efectos en tanto no se presente un boletín de inscripción debidamente cumplimentado y firmado por el nuevo representante y todos los componentes.

CAPITULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS

9.1.- La delegación municipal de fiestas y carnaval, fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a los/las representantes legales para el sorteo correspondiente.

9.2.- Al finalizar la fase de semifinales del concurso, se procederá a efectuar sorteo entre las agrupaciones finalistas.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 13 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988-UIA2L-UCHCT-IDA66-595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cidadadecadiz.es/portal/cidadadecadiz/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



9.3.- En función del calendario del Concurso, la Delegación determinará sobre la disposición entre fase y fase de un día de descanso.

9.4.- El orden de actuación se establecerá pensando en la alternancia entre las categorías infantiles y juveniles y modalidades.

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 10º. - ENSAYOS GENERALES

Antes de los ensayos generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios, incluido Internet, y por ningún soporte conocido o por conocer.

El plazo para realizar los ensayos generales se iniciará quince días naturales antes del comienzo del COAC y, se podrán desarrollar en los lugares que las agrupaciones carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán ensayos generales los realizados en los lugares habituales de ensayo, siendo éstos los que figuren en los correspondientes boletines de inscripción.

En el supuesto de que una agrupación cambiase de local de ensayo después de inscribirse, lo comunicará a la delegación municipal de fiestas y carnaval.

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- ELECCIÓN DEL JURADO

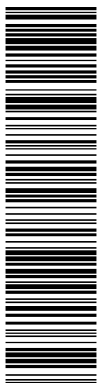
La elección del presidente/a y del secretario/a del jurado, será acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y se dará a conocer antes del comienzo del concurso.

En la elección de la presidencia del jurado y, siempre que sea posible, primará la alternancia (hombre/mujer).

ARTÍCULO 12º. - COMPOSICIÓN

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 14 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 5955652C9A50E9D0C0931FEA030D7498E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1



Se establece un jurado compuesto por: presidente/a y secretario/a único/a, seis vocales (tres hombres y tres mujeres) y dos suplentes de vocal (un hombre y una mujer), conforme a la legislación vigente.

Los suplentes de vocal hará las veces de asistente/a de palco.

Este Jurado así formado, será el mismo para las categorías de infantiles y juveniles.

Todos los miembros del jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo.

ARTÍCULO 13º. - PRESIDENTE/A

La presidencia del jurado, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- No ser representante legal, autor/a o componente de alguna agrupación que concurse.
- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a representante legal, autor/a o componente de cualquier agrupación carnavalesca que concurse.
- No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier agrupación carnavalesca que concurse.

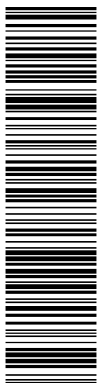
La presidencia del jurado elegirá libremente a los/las vocales, que deberán reunir los requisitos exigidos para el/la presidente/a, respetándose la composición paritaria que asegure la igualdad de género.

Funciones:

- 13.1.- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
- 13.2.- Convocará y presidirá el jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC.
- 13.3.- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.
- 13.4.- Actuará con voz, pero sin voto.
- 13.5.- Asimismo nombrará al presidente/a y al secretario/a suplente (por ausencia y solo en caso de enfermedad) entre los vocales.
- 13.6.- Nombrará al asistente/a de palco.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 15 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552CA50E9D0C0931FEA030D7498E62DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_lid=1&idioma=1



ARTÍCULO 14º. - SECRETARIO/A

Funciones:

- 14.1.- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
- 14.2.- Levantará actas de las posibles incidencias del COAC.
- 14.3.- Auxiliará al/la presidente/a en el exacto cumplimiento de las presentes bases.
- 14.4.- Será responsable, en todo momento, de las fichas de calificaciones y de toda la documentación.
- 14.5.- Efectuará, previa autorización del/la presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del jurado, el recuento de calificaciones otorgadas a las agrupaciones carnavalescas.
- 14.6.- Será el único portavoz del jurado ante la Delegación y los/as representantes legales de las agrupaciones carnavalescas durante el desarrollo del COAC.
- 14.7.- Actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 15º.- VOCALES

Los vocales del jurado serán elegidos libremente por la presidencia del jurado.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

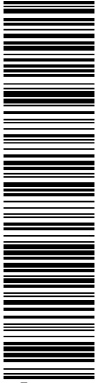
- No ser representante legal, autor/a o componente de alguna agrupación que concurse.
- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a representante legal, autor/a o componente de cualquier agrupación carnavalesca que concurse.
- No pertenecer a alguna entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier agrupación carnavalesca que concurse.

ARTÍCULO 16º. - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

16.1.- El jurado quedará constituido oficialmente cuando concorra la presencia del/la presidente/a, el/la secretario/a y los seis vocales.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 16 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



16.2.- Al comienzo de la actuación de cada agrupación, los vocales del jurado recibirán del/la secretario/a las fichas de calificaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la agrupación.

16.3.- Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

16.4.- Previa convocatoria de la presidencia, el jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al COAC hechas al efecto por la representación legal de las agrupaciones.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

17.1.- Las agrupaciones contarán con un máximo de TREINTA MINUTOS EN SEMIFINALES Y TREINTA MINUTOS EN LA GRAN FINAL del concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.

17.2.- Las agrupaciones cuentan con un tiempo mínimo indispensable para el montaje y desmontaje, no debiendo ser éste superior a DIEZ minutos. No se considera parte del montaje la colocación de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros.

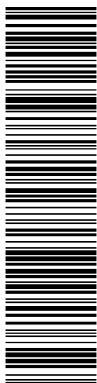
17.3.- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

17.4.- Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Delegación habilitará los medios técnicos (cronómetros y reloj de escenario) para que el jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las agrupaciones.

17.5.- Las agrupaciones inscritas estrenarán su obra (música, letra y tipo) en el concurso oficial de agrupaciones carnalescas de la ciudad de Cádiz.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 17 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_lid=1&idioma=1



17.6.- No será incumplimiento del apartado anterior la participación en certámenes aprobados por la Delegación que se celebren durante el desarrollo del COAC.

ARTÍCULO 18.- FASES DEL CONCURSO

El concurso oficial de agrupaciones del carnaval de Cádiz, en su categoría de infantiles y juveniles, constará de dos fases: semifinal y final.

ARTÍCULO 19º.- FASE SEMIFINAL

Esta fase consta de un solo pase por agrupación y en la misma participarán todas las agrupaciones carnalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el sorteo.

Las agrupaciones carnalescas cantarán y por este orden:

En el caso de coros y comparsas

Presentación, TRES tangos/pasodobles, DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí.

En el caso de Chirigotas

Presentación, DOS pasodobles, TRES cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí.

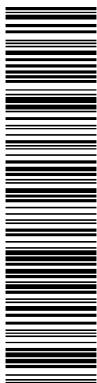
En el caso de Cuartetos

UNA parodia libre y DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s, así como otras composiciones carnalescas distintas a las anteriores.

El repertorio a interpretar será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la presentación y el popurrí en el caso de coros, comparsas y chirigotas y otras composiciones carnalescas, en el caso de los cuartetos.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 18 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_lid=1&idioma=1



El jurado calificará por cada modalidad y categoría a un máximo de 4 agrupaciones como FINALISTAS y una quinta agrupación por cada modalidad y categoría como PRIMER ACCÉSSIT.

Sólo participarán en la fase final las agrupaciones calificadas como finalistas de cada modalidad y categoría.

ARTÍCULO 20º. - FASE FINAL

En la misma participarán el número de agrupaciones carnavalescas que hayan concursado en la fase de semifinal y hayan obtenido la calificación de FINALISTAS, hasta un máximo de CUATRO agrupaciones carnavalescas por modalidad en las categorías de infantiles y de juveniles.

En esta fase se interpretará y por este orden:

- Presentación
- DOS tangos/pasodobles
- DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s
- Popurrí, en el caso de coros, chirigotas y comparsas
- Una parodia libre y DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s, en el caso de los cuartetos que lo interpretarán no necesariamente es este orden.

Los coros, chirigotas y comparsas interpretarán en esta fase, como mínimo, un tango/pasodoble y un cuplé inéditos.

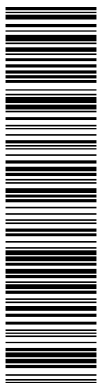
Los cuartetos interpretarán en esta fase, como mínimo, los dos CUPLÉS inéditos.

ARTÍCULO 21.- FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la fase final se hará público el fallo del jurado que se ajustará en todo caso a lo establecido en las presentes bases y que será inapelable.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS OFICIO CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 19 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988-UIA2L-UCHCT-IDA66-595552C9A5E9E0D0C0931FEA030D7498E8E2DFE3) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_lid=1&idioma=1



ARTÍCULO 22.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y 1º ACCÉSIT por modalidad, en las categorías de infantiles y juveniles, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo.

Todas las agrupaciones podrán obtener un premio económico en función del resultado de su participación y de las fases del concurso que superen.

Si el número de agrupaciones carnalescas que concurren a la fase final fuera inferior a **CUATRO** en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, cuyo desglose se detalla en ANEXO I, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en las presentes bases.

ARTÍCULO 23.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PREMIOS

Al finalizar la fase semifinal se publicarán los nombres de las agrupaciones que pasen a la siguiente.

Al finalizar la fase final se publicarán los nombres de las agrupaciones de acuerdo con el resultado obtenido en el concurso: PRIMERO PREMIO, SEGUNDO PREMIO, TERCER PREMIO, CUARTO PREMIO y PRIMER ACCÉSIT, de cada modalidad y categoría.

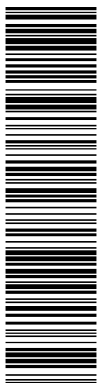
CAPITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24º. - FALTAS Y SANCIONES

El jurado oficial del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 20 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988-UIA2L-UCHCT-IDA66-5956582C9A50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_lid=1&idioma=1



oficial de agrupaciones carnalescas y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnalescas que pasen a la siguiente fase, podrán reclamar los/as representantes legales o miembros del jurado, de forma fehaciente y fundamentada, cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnalesca.

El jurado se reunirá, a instancia de su presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "faltas y sanciones", si lo estimara procedente:

24.1.- FALTAS: Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como faltas, que por su gravedad serán consideradas y sancionadas como sigue:

24.1.1.- FALTAS LEVES:

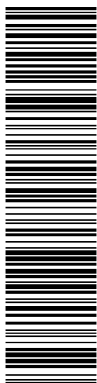
- Superar en más de diez minutos para cada operación, el montaje y desmontaje de los forillos y atrezos.
- En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés.
- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 8.2.

24.1.2.- FALTAS GRAVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación, de 30 minutos, que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.
- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los cuartetos.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra y música.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, excepto cuando éstos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los artículos 2.1, 4.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en coros y comparsas, y los artículos 3.1 y 5.1 relativos a la utilización de instrumentos musicales del resto de modalidades.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 21 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988-UIA2L-UCHCT-IDA66-595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.cidadadecadiz.es/portal/cidadadecadiz/portal/verificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



Ayuntamiento de Cádiz
Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval



24.1.3.- FALTAS MUY GRAVES:

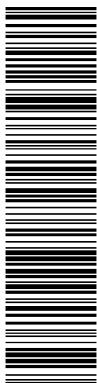
- Superar de forma “intencionada” el tiempo máximo de actuación de 30 minutos. (La consideración de intencionalidad la decretará el jurado, quien fundamentará su fallo emitiendo informe al respecto).
- No estar presente en el momento de la actuación sin causa justificada, según orden del sorteo.
- Infringir el artículo 6º de las presentes bases en lo referente al estreno del disfraz en el COAC.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, cuando éstos canten.
- Las agrupaciones que infrinjan el artículo 10º que se refiere a los ensayos generales.
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 2.1, 3.1, 4.1 y 5.1, relativos al número de componentes, así como a componentes, autores/as sancionados.
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 2.2, 3.2, 4.2 y 5.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas agrupaciones.
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 19 y 20 referente al repertorio a interpretar en las distintas fases del concurso.
- Los cuartetos que estén en escena menos de diez minutos.
- Conculcar la prohibición de estrenar la obra (letra, música y tipo) antes de su representación en el COAC.
- Participar en el concurso componentes o autores/as que hayan sido sancionados por la Delegación.
- Está prohibido exhibir publicidad, en cualquier soporte (ropa, instrumentos, carteles, lonas.....), de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas, juegos de azar y sus derivados como vápers, similares, etc...

24.2.- SANCIONES:

24.2.1.- FALTAS LEVES Y GRAVES:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 22 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498E6E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cof=5&ent_id=1&idioma=1



Las faltas leves o graves llevarán aparejada amonestación pública y podrán a criterio del jurado, según su prudente juicio, afectar o no a su clasificación como FINALISTA durante la fase semifinal. En la fase final las faltas leves o graves podrán condicionar el puesto de clasificación definitivo (Primer Premio, Segundo Premio, Tercer Premio y Cuarto Premio) a criterio del jurado.

24.2.2.- FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación.

24.3.- NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a presidente/a del jurado a/l/a representante legal de la agrupación que cometa la falta y al Ayuntamiento (Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval), dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción.

CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 25.- ORGANIZACIÓN

La Delegación, tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

25.1.- Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las bases del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

25.1.1.- La retirada inmediata del concurso del causante del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

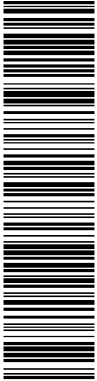
25.1.2.- La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones de la Delegación, se podrán recurrir ante la Junta de Gobierno Local en un plazo no superior a un mes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en un plazo no superior a un mes.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 23 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 5956582C9A50E9D0C0931FEA030D7498E8E2DFE3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalcidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_lid=1&idioma=1



25.2.- Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

25.3.- Realizará la inscripción de las agrupaciones en el concurso.

25.4.- Reconocerá la figura del/de la representante legal de la agrupación.

25.5.- Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los/as representantes legales de las agrupaciones implicadas.

25.6.- Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:

1. Apertura y cierre del registro oficial de agrupaciones.
2. Fecha del sorteo de agrupaciones.
3. Día de la Gala de entrega de premios COAC 2025.

25.7.- La Delegación reconocerá a efectos de acreditación a un máximo de dos autores/as por agrupación (letra y música) que serán designados por el/la representante legal en el boletín de inscripción. Sólo se considerará autor/a a personas físicas, quedando descartada cualquier otro tipo de razón o denominación.

La acreditación es personal e intransferible.

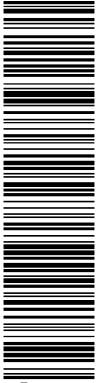
Una vez finalizado el plazo de inscripción no se admitirán cambios en las acreditaciones de los autores.

ARTÍCULO 26.- LEGISLACIÓN POR LAS QUE SE RIGE EL COAC

El COAC se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y normas que desarrollen estos textos legales, y sus modificaciones vigentes.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 24 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498BE2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalCidatano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



Ayuntamiento de Cádiz
Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y serán publicadas en el tablón de anuncios de las oficinas de la delegación municipal de fiestas y carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y su inserción en la página web municipal.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO FIESTAS_OFICIO_CONCEJAL/A: BASES COAC INFANTILES-JUVENILES DEFINITIVAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UIA2L-UCHCT-IDA66 Página 25 de 25	FIRMAS 1.- Fiestas. Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Marginado 10/10/2024 14:53 2.- Concejala Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 10/10/2024 14:53
	ESTADO FIRMADO 10/10/2024 14:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4488988 UIA2L-UCHCT-IDA66 595552C9A50E9D0C0931FEA030D7498BE2DFE3) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal1cidadanoportalverificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1



ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

IMPORTE PREMIOS COAC INFANTILES/JUVENILES					
		COROS	COMPARSAS	CHIRIGOTAS	CUARTETOS
SEMIFINAL			1,000,00 €	1,000,00 €	1,000,00 €
	1º ACCÉSIT		2,200,00 €	2,200,00 €	1,600,00 €
	PRIMERO	7,600,00 €	5,700,00 €	5,700,00 €	3,550,00 €
	SEGUNDO		4,400,00 €	4,400,00 €	3,000,00 €
	TERCERO		4,000,00 €	4,000,00 €	2,900,00 €
	CUARTO		3,600,00 €	3,600,00 €	2,800,00 €
Estas cantidades estarán sujetas a las correspondientes retenciones fiscales.					

OBSERVACIONES: